

IEC/CG/020/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos; emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de convenio de coalición total denominada “Alianza Ciudadana por la Seguridad” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales



- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de dirección del organismo público local del Estado de Coahuila; quienes en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; teniendo como última reforma el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VI. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número quinientos dieciocho (518), mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila; quienes





rindieron la protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. El veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto trescientos veintinueve (329) por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra el artículo 167; que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- X. El primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 741 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/031/2022, por el que se aprobaron los Lineamientos para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XIV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano



como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre del mismo año.

- XV. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023 mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVI. El treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG441/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XVII. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 525 al 535 mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. El treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/206/2023 relativo al Calendario Integral Para El Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIX. El catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó en sesión extraordinaria, entre otras cuestiones, la designación de su Presidencia quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, con la integración de las Consejeras Electorales, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.
- XX. El catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto aprobó los siguientes acuerdos:
- Acuerdo IEC/CG/210/2023, mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos



políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el Ejercicio 2024.

- Acuerdo IEC/CG/211/2023, mediante el cual se aprueba la determinación de los topes de gastos para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas que obtengan su registro como aspirantes a candidaturas independientes para la elección de integrantes de los ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- Acuerdo IEC/CG/212/2023, relativo a la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña para la elección de integrantes de los ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- Acuerdo IEC/CG/217/2023, mediante el cual se dejan sin efectos las actividades relativas al conteo rápido y se modifica la fecha de la actividad correspondiente a la propaganda electoral señaladas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, aprobado mediante acuerdo IEC/CG/206/2023.

- XXI. El día primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra como Secretario Ejecutivo de este Instituto.
- XXII. El veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/231/2023, mediante el cual se tuvo a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXIII. El día primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante sesión solemne celebrada por el Consejo General de este Instituto, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el que se renovarán e integrarán los 38 ayuntamientos del estado.



XXIV. El día primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo IEC/CG/001/2024 mediante el cual se emiten los Lineamientos para la implementación de Acciones Afirmativas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado De Coahuila De Zaragoza, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, en cumplimiento a la sentencia del expediente SUP-JDC-238/2023, de la Sala Superior del Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo IEC/CG/03/2024, mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de la renovación e integración de los treinta y ocho (38) ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XXV. El seis de (06) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/06/2024 mediante el cual se aprueban los Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XXVI. El día nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), las representaciones acreditadas de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila; presentaron ante este Instituto, la solicitud de registro del convenio de coalición Total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad" para participar en la elección de la renovación e integración de los treinta y ocho (38) ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024; con la documentación y anexos que se detallarán en el desarrollo del presente Acuerdo.

XXVII. El día doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024) la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, emitió el Acuerdo interno 01/2024 mediante el cual realizó un requerimiento a la coalición PRI-PRD-UDC, a fin de que en un plazo de 48 horas



contadas a partir de la notificación, aportaran la información y documentación objeto de requerimiento.

- XXVIII. El día catorce (14) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las dieciocho horas (18:00), se notificó el Acuerdo Interno 01/2024 a las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Instituto e integrantes de la coalición.
- XXIX. El quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/14/2024 relativo a la emisión de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas y para la auto adscripción de los grupos en situación de vulnerabilidad, en el Proceso Electoral Local 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XXX. El día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las trece horas con cuarenta y seis minutos (13:46), las representaciones de los partidos políticos integrantes de la coalición dieron contestación al requerimiento manifestando y aportando las documentales que se detallarán en el desarrollo del presente Acuerdo.
- XXXI. El día diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Prerrogativas emitió el Acuerdo IEC/CPPP/08/2024, mediante el cual propuso al Consejo General de este Instituto, resolver la solicitud de convenio de coalición total denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los





Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e) del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para conocer de los

convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General. Los interesados solo podrán subsanar aspectos formales de los referidos convenios, por lo que estarán impedidos en reparar actos u omisiones del procedimiento respectivo.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; y 275, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; la coalición parcial, es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

OCTAVO. Que el artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante su Secretaría Ejecutiva hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

De igual forma, el artículo 76 del Código Electoral, en correlación con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que la solicitud del convenio de coalición deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e informará al Consejo General; mismo que resolverá a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del convenio.

NOVENO. Resulta pertinente destacar que el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/206/2023 relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral

¹ En adelante Reglamento de Elecciones.

Local Ordinario 2024, en el que se determinaron, entre otras actuaciones, las siguientes fechas relevantes²:

- Presentación a la Presidencia del Consejo General de la solicitud de registro del convenio de coalición, del primero (1º) al nueve (09) de enero;
- Precampaña electoral, del nueve (09) de enero al diecisiete (17) de febrero;
- Resolución sobre convenios de coalición, del once (11) al diecinueve (19) de enero;
- Periodo para el registro de candidaturas, del veintiuno (21) al veinticinco (25) de marzo;
- Periodo para la aprobación de los registros de candidaturas por los comités municipales, del veintiséis (26) al treinta (30) de marzo;
- Campaña electoral, del treinta y uno (31) de marzo al veintinueve (29) de mayo
- Veda electoral, del treinta (30) de mayo al primero (1º) de junio;
- Jornada electoral, el día dos (02) de junio.

DÉCIMO. Que el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, incisos a) y c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones; disponen que para el registro de la Coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán acreditar el original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; así como la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó y aprobó válidamente participar en la coalición respectiva; la plataforma electoral, y postular y registrar como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

² Correspondientes al año 2024



Asimismo, los partidos que busquen coaligarse para los procesos electorales locales, deberán de presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, es decir, dentro del pazo comprendido del primero (1º) al nueve (09) de enero, en atención al calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- **Solicitud de registro del convenio de coalición**

En ese sentido, el día nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se presentó en la oficialía de partes de este Instituto, la solicitud del registro del convenio de coalición Total denominado “Alianza Ciudadana por la Seguridad”, suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y, como partido político local, Unidad Democrática de Coahuila; para la postulación de las candidaturas en los treinta y ocho (38) municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, con la documentación y anexos siguientes:

USB en original: Que contiene dos archivos en formato Word nombrados: “CONVENIO COAL PRI PRD UDC” Y “PLATAFORMA ELECTORAL PRI-PRD-UDC”.

Plataforma Electoral en impresión a color “Alianza Ciudadana por la Seguridad”.

Listado en copia simple que contiene información de municipios: cargo (propietario, suplente en síndicos y regidores) y partido de origen.

1. Por parte del Partido Revolucionario Institucional:

- Original de la certificación expedida por este Instituto el día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se acredita al Partido Revolucionario Institucional como integrante del Consejo General de este Instituto.
- Original de la constancia mediante la cual se acredita al C. Carlos Humberto Robles Loustaunau como presidente del comité directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional.





- Copia certificada de la convocatoria de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la XII sesión ordinaria del consejo político estatal en modalidad a distancia, a celebrarse el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- Copia certificada del acta de la XII sesión ordinaria del consejo político estatal del PRI celebrada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- Copia certificada de la lista de asistencia virtual a la XII sesión ordinaria del consejo político estatal del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- Copia certificada del acuerdo SOXII-01/27-11-23 del consejo político estatal del PRI relativo a la aprobación de la comisión estatal para la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral 2024.
- Copia certificada del acuerdo SOXII-02/27-11-23 del consejo político estatal del PRI relativo a la aprobación del método estatutario para la selección de candidaturas para el Proceso Electoral 2024, así como la autorización para expedir la convocatoria respectiva, la elección de la fase previa en la modalidad de examen, así como la definición de topes de gastos de campaña.
- Copia certificada del acuerdo SOXII-03/27-11-23 del consejo político estatal del PRI, por el que se autoriza al presidente del comité directivo estatal a iniciar pláticas con partidos políticos y en su caso, suscribir y/o modificar convenio de coalición para el Proceso Electoral 2024.
- Copia certificada del acuerdo SOXII-04/27-11-23 del consejo político estatal del PRI, relativo a la autorización para la elaboración de la plataforma electoral que sostendrán las candidatas y candidatos del partido en las campañas políticas correspondientes al Proceso Electoral 2024.
- Copia certificada del acuerdo SOXII-05/27-11-23 del consejo político estatal del PRI, por el que se aprueba la elección del titular de la contraloría general.
- Copia certificada del acuerdo SOXII-06/27-11-23 del consejo político estatal del PRI, por el que se aprueba la integración de la comisión estatal de ética partidaria para el periodo estatutario 2023-2027.
- Copia certificada del acuerdo SOXII-07/27-11-23 del consejo político estatal del PRI, por el que se aprueba la integración de la comisión estatal de justicia partidaria para el periodo estatutario 2023-2028.
- Copia certificada del acuerdo SOXII-08/27-11-23 del consejo político estatal del PRI, por el que se aprueba la elección de los consejos técnicos.





- Copia certificada del Acta fuera de protocolo de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que contiene la certificación de la celebración de la XXII sesión ordinaria del consejo político estatal del PRI.
- Original del escrito de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), firmado por Carlos Humberto Robles Loustaunau, presidente del comité directivo estatal del PRI Coahuila; dirigido al Lic. Rolando Rodríguez Zapata Bello, Secretario de acción electoral del comité ejecutivo nacional del PRI.
- Original del acuerdo del comité ejecutivo nacional del PRI de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual autoriza al comité directivo de la entidad federativa en Coahuila, a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición.
- Original de la convocatoria doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la presidencia del comité ejecutivo nacional del PRI.
- Original del acta de sesión especial del comité ejecutivo nacional del PRI de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- Original de la lista de asistencia al comité ejecutivo nacional de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- Copia certificada de la convocatoria de fecha dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emitida por el presidente del comité directivo estatal del PRI, a la sesión ordinaria que celebrará la comisión política permanente de manera virtual el día seis (06) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
- Copia certificada de la cédula de notificación por estrados de fecha dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la convocatoria para la sesión ordinaria de la comisión política permanente.
- Copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la comisión política permanente del PRI, celebrada el día seis (06) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
- Copia certificada del acuerdo de fecha seis (06) de enero de la comisión política permanente del consejo político estatal del PRI, relativo a la aprobación de la plataforma electoral.
- Copia certificada del acuerdo de fecha seis (06) de enero de la comisión política permanente del consejo político estatal del PRI, relativo a la aprobación de coalición, para participar en el Proceso Electoral 2024.
- Copia certificada del acuerdo de fecha seis (06) de enero de la comisión política permanente del consejo político estatal del PRI, relativo a la aprobación de la plataforma electoral común que sostendrán las candidatas y candidatos de la





coalición en la que forma parte el PRI, misma que se difundirá durante las campañas políticas correspondientes al Proceso Electoral 2024.

- Copia certificada de la lista de asistencia a la sesión ordinaria de la comisión política permanente de fecha seis (06) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

2. Por parte del Partido de la Revolución Democrática:

Documentos en copia certificada consistentes en:

- Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral del registro vigente del Partido de la Revolución Democrática; del registro del Titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del registro de la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; de la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
- ACTA 03 SESIÓN/EXT/01-08-2024 del Partido de la Revolución Democrática; reporte de asistencia zoom de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024); certificados de identidad digital de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido;
- Cédula de notificación 010/PRD/DEE/2023 y acuerdo 010/PRD/DEE/2023 cédula de notificación de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y resolutivo del séptimo pleno extraordinario del X Consejo Estatal del partido en el estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se aprueba la política de alianzas de este instituto político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del estado de Coahuila de Zaragoza, así como los extraordinarios que pudieran derivar del mismo;
- Acta circunstanciada relativa a la sesión realizada a través de la plataforma zoom video de fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del partido en el estado de Coahuila de Zaragoza; cédula de notificación de fecha siete (07) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y convocatoria de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva a celebrarse el ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024); cédula de notificación 06/PRD/DNE/2024 quince cuarenta (15:40) horas del día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y acuerdo 06/PRD/DNE/2024; cédula de notificación 06/PRD/DNE/2024 quince cuarenta y cinco (15:45) horas del día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro



(2024) y acuerdo 07/PRD/DNE/2024; cédula de notificación 02/PRD/DNE/2024 y acuerdo 02/PRD/DNE/2024.

3. Por parte del Partido Unidad Democrática de Coahuila:

Legajo de documentos en copia certificada de:

Convocatoria a la sesión del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, a celebrarse el ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024); acta del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024); convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila a celebrarse el siete (07) de enero de dos mil veinticuatro (2024); Acta del Comité Ejecutivo del Partido Unidad Democrática de Coahuila de fecha siete (07) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Original de la certificación expedida por el Instituto Electoral de Coahuila del registro del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Original del oficio IEC/SE/4451/2023 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el C. Evaristo Lenin Pérez Rivera se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 276, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, toda vez que los documentos aportados por los partidos integrantes de la coalición presentaron en original el convenio de coalición y en formato digital con extensión .doc.

DÉCIMO PRIMERO. De la documentación y actuaciones antes descritas, este Consejo llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 276, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de lo cual se advirtió que, dentro del cuerpo del convenio de coalición, no se desprende que se haya nombrado un representante común para la entrega electrónica de materiales. Asimismo, y por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática, se omitió anexar:



- Lista de asistencia, Convocatoria y orden del día, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por parte de la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal a la quinceava sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.
- Convocatoria del día dos (02) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) emitida por la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD a la sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del X Congreso Estatal.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tuvo a bien prevenir a los Partidos integrantes de la coalición, a fin de salva guardar su garantía de audiencia, se manifiesten conforme a su interés convenga y/o aporte las documentales que fueron señaladas en el requerimiento siguiente.

- **Emisión de requerimiento**

El día doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, emitió el Acuerdo Interno 01/2024 mediante el cual realizó un requerimiento a la coalición PRI-PRD-UDC, a fin de que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, nombren a un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión; así como se manifiesten conforme a su interés convenga y/o aporte las documentales que fueron señaladas, tal y como se transcribe a continuación:

ACUERDA

PRIMERO. Se previene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente, nombren a un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión; así como se manifiesten conforme a su interés convenga y/o aporte las documentales que fueron señaladas en el considerando séptimo del presente.

El catorce (14) de enero a las dieciocho (18:00) horas, se notificó el Acuerdo Interno 01/2024 a las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Instituto e integrantes de la coalición.

Posteriormente, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las trece cuarenta y seis horas (13:46), las representaciones acreditadas ante el Consejo General, e integrantes de la coalición "Alianza Ciudadana por la Seguridad" dieron contestación al requerimiento al manifestar y aportar la documentación siguiente:

En atención al Acuerdo interno número 01/2024, de fecha 12 de enero del 2024, con la finalidad de subsanar aspectos formales del convenio de coalición que se presentó por las representaciones de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila, debidamente acreditadas ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitan la aprobación del convenio de coalición denominado "Alianza Ciudadana por la Seguridad" para participar en el proceso electoral local ordinario 2024, ante este Instituto para su registro.-

Que, del análisis de quienes intervienen y suscribieron el convenio de coalición, se destaca que tratándose de una coalición total se deberá de establecer de manera clara y expresa:

- *El compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, tal y como lo refiere el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

Se nombra como representante común al Partido Revolucionario Institucional³.-

Igualmente, la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto, verificar que la decisión partidista de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, en términos del 276, numeral 2, inciso c).

Mismas que se anexa(sic) copia certificada de lo solicitado. -

Adjuntando la documentación siguiente:

1. **Cédula de notificación en copia certificada:** cedula de notificación referente a la convocatoria a la Quinceava Sesión Extraordinaria de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD en Coahuila.

³ Lo resaltado es propio.





2. **Lista de asistencia en copia certificada:** lista de asistencia de la Quinceava Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).
3. **Cédula de notificación en copia certificada:** referente a la convocatoria al séptimo pleno extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en el estado, con fecha dos (02) de diciembre del dos mil veintitrés (2023); imágenes relativas al Séptimo Pleno Extraordinario.

Queda de manifiesto que la contestación al requerimiento se realizó dentro de las cuarenta y ocho (48) horas para hacerlo, dado que el plazo le comenzó a computar el día catorce (14) de enero a las dieciocho horas (18:00), para fenecer el día dieciséis (16) de enero a la misma hora. Dando respuesta el dieciséis (16) de enero a las trece cuarenta y seis horas (13:46).

DÉCIMO SEGUNDO. De la documentación y actuaciones aportadas en la solicitud de convenio, como en contestación al requerimiento, este Consejo procederá a su valoración y procedimiento estatutario de los partidos objeto de la coalición, en atención a lo siguiente:

- **Valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones.**

1. Partido Revolucionario Institucional.

A fin de acreditar que el órgano competente del Partido Revolucionario Institucional, sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la suscripción del convenio, es de señalarse que del Acta de la XXII sesión ordinaria del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional desahogó entre otros puntos, el relativo a la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Coahuila para iniciar pláticas con partidos políticos y en su caso, suscribir y/o modificar convenio de coalición para el Proceso Electoral 2024; determinación que fue sometida a votación y aprobada por mayoría de los presentes.

Dicha determinación fue materializada por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, al aprobar el acuerdo SOXXII-03/27-11-23 del cual se emitieron los siguientes putos resolutivos:



(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido a celebrar pláticas y negociaciones con distintos partidos políticos, con el fin de constituir coaliciones.

SEGUNDO. Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido a suscribir y/o modificar convenios de coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que así convenga a los intereses del Partido Revolucionario Institucional para participar en la elección del próximo 02 de junio del año 2024.

TERCERO. En caso de celebrar algún convenio, los candidatos postulados de la coalición serán los que emanen del proceso interno del Partido Revolucionario Institucional y/o en su caso de los procesos internos de los partidos políticos que participen en la Coalición, de acuerdo a sus reglas estatutarias y conforme al Convenio respectivo.

CUARTA. La plataforma Política Común será la aprobada por el Partido Revolucionario Institucional y/o en su caso las que los partidos políticos que participen en la Coalición, emanen de acuerdo a sus reglas estatutarias.

QUINTO. Se autoriza al Comité Directivo Estatal, para que a través de su Presidente solicite el acuerdo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad a lo establecido con los estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político.

(...)

Lo anterior previa convocatoria de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la XXII sesión ordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Posteriormente, el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el Presidente del Comité Directivo Estatal, Carlos Humberto Robles Loustaunau solicitó, al Licenciado Rolando Rodríguez Zapata Bello, Secretario de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional⁴ del PRI: el acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal del PRI en Coahuila de Zaragoza, presentar con oportunidad ante el Consejo Político Estatal, la propuesta de convenio de coalición para que lo someta a discusión, y en su caso, aprobación.

⁴ En delante CEN.





El día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y dada su urgencia, se convocó por parte de la Presidencia del CEN a sus integrantes a la sesión del día trece (13) de diciembre a la sesión especial para resolver, como lo refiere su orden del día, sobre la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Coahuila para suscribir convenio de coalición en el Proceso Electoral Ordinario 2024 de la elección de Ayuntamiento.

Para casos urgentes, las sesiones del del Comité Ejecutivo Nacional podrán ser, entre otras de carácter especial, tal y como lo refiere el artículo 10, fracción III del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, que dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 10. Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional podrán ser ordinarias, extraordinarias y especiales.

(...)

III. Son especiales, aquéllas que tienen por objeto asuntos de urgente resolución, cuya trascendencia amerita la no sujeción a los plazos que para la convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias prevé este Reglamento. Se entiende como asuntos urgentes y trascendentes, entre otros, los siguientes:

(...)

b) Asuntos relacionados con procesos electorales constitucionales;

(...)

Del Acta de Sesión especial del CEN de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)⁵, la secretaría informó que el día once (11) de diciembre el licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, Presidente del Comité Directivo estatal del PRI solicitó a la presidencia del CEN el acuerdo de autorización para acordar suscribir, presentar y modificar, en su caso ante el Instituto Electoral de Coahuila, convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al PRI; determinación que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del comité. Situación que fue materializada el mismo día con la expedición del acuerdo con los puntos resolutivos siguientes:

(...)

ACUERDO

PRIMERO. *El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Coahuila** a constituir acordar,*

⁵ Previa verificación del quorum legal con la lista de asistencia del 13 de diciembre a la sesión especial del CEN.



suscribir, presentar y en su caso, modificar **convenio de coalición** con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular a los candidatos a los Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y en su caso el programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de **Coahuila**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

Una vez que se obtuvo autorización por parte del CEN para que el Comité Directivo Estatal para suscribir convenios de coalición, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI⁶; emitió, el día seis (06) de enero de dos mil veinticuatro (2024); los acuerdos relativos a la aprobación de la plataforma electoral, así como la aprobación del convenio de coalición para participar en el Proceso Electoral 2024, este último con los puntos resolutive siguientes:

(...)

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprueba el Convenio de Coalición, anexo al presente, a celebrar con los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila; habiéndose definido que las candidaturas estarán a lo establecido en la normatividad interna de los partidos políticos suscribientes.

SEGUNDO. Se autoriza que, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional se suscriba y registre el Convenio de Coalición señalado en el resolutive que antecede.

(...)

De las actuaciones previamente citadas, y en apego a los procedimientos estatutarios del partido, se advierte que el artículo 9 señala que, para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

⁶ Previa convocatoria del 2 de enero de 2024, orden del día y verificación del quorum legal con la lista de asistencia del 6 de enero a la sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente.





I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, **Ayuntamientos** y Alcaldías, **el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional**, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará.

Asimismo, dentro de las atribuciones de los Consejo Políticos de las entidades federativas señaladas en los estatutos, se encuentran las enumeradas en el artículo 135, fracciones XIV y XXV siguientes:

Artículo 135.

XIV. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

(...)

Por su parte, la Comisión Política Permanente cuenta entre sus facultades, las de conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para construir frentes, coaliciones y distintas formas de alianza con otros partidos; esto, en términos del artículo 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido.

Artículo 10. *La Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

III. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para construir frentes, coaliciones y distintas formas de alianza con otros partidos;

(...)

En concordancia con lo anterior, el artículo 7, fracciones III, IV; 13, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, señala las atribuciones de la persona titular de la de la Presidencia de la Comisión Política Permanente, son las siguientes:





Artículo 7. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

III. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de la Comisión;

IV. Suscribir y ejecutar los acuerdos que emita la Comisión; y

(...)

Artículo 13. La convocatoria para las sesiones ordinarias del pleno será expedida con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la sesión de la Comisión, salvo cuando ocurran causas de fuerza mayor, que deberán señalarse al inicio de la sesión correspondiente.

(...)

Artículo 16. La Comisión Política Permanente celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo determine la persona titular de su Presidencia o lo soliciten más de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para tratar sólo los asuntos específicos de la convocatoria respectiva, misma que deberá ser expedida al menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 17. Para sesionar la Comisión Política Permanente requerirá la asistencia de la mayoría de quienes la integran y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros presentes.

Los Consejos Políticos de las entidades federativas formarán, con sus integrantes, la Comisión Política Permanente, entre otras, tal y como lo señala el artículo 130 de los Estatutos del Partido. Por su parte el artículo 128 señala que los Consejos Políticos funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.

La Comisión Política Permanente se integrará por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa, quien la presidirá, y las personas titulares de la Secretaría General del Comité Directivo y de la Secretaría Técnica del Consejo Político de la entidad federativa, así como por las y los vocales que apruebe el pleno; tal y como lo establece el artículo 131 de los Estatutos del Partido:

Artículo 131. Las Comisiones del Consejo Político de la entidad federativa se renovarán cada tres años y se integrarán de la forma siguiente:

I. La Comisión Política Permanente: por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa, quien la presidirá, y las personas titulares de la





Secretaría General del Comité Directivo y de la Secretaría Técnica del Consejo Político de la entidad federativa, así como por las y los vocales que apruebe el pleno;

(...)

Artículo 132. *Las Comisiones del Consejo Político de cada entidad federativa, tendrán las atribuciones siguientes:*

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;

(...)

En ese sentido, los actos previamente señalados fueron llevados a cabo por quienes cuentan con facultades para ello; de igual forma, el CEN del partido aprobó la solicitud realizada por la Presidencia del Comité Directivo Estatal relativa a la autorización de constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes, para la postulación de candidaturas para la elección de los ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2024.

Del mismo modo, se autorizó al Comité Directivo Estatal del partido, para que por conducto de su Presidente, Carlos Humberto Robles Loustaunau celebre el convenio de coalición con los Partido Político Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2024, mismo que fue presentado.

En ese sentido, de la documentación y actuaciones de referencia, se advierte que el CEN del partido es el órgano que cuenta con las facultades estatutarias a fin de autorizar al Comité Directivo Estatal de Coahuila para contender en coalición, como lo refieren las facultades que se encuentran consagradas en el artículo 7 fracción XVI del Reglamento del CEN, que dispone lo siguiente:

Artículo 7. *El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

XVI. Aprobar a solicitud de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, la constitución de frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones, en las entidades federativas;

(...)



La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional cuenta, entre sus facultades, la de convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos; esto en términos del artículo 89 de sus Estatutos, en relación con los artículos 10, fracción II y 12 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

En ese sentido, de la documentación y actuaciones de referencia, se advierte el CEN del PRI es el órgano que cuenta con las facultades estatutarias a fin de autorizar y aprobar al Comité Directivo Estatal de Coahuila para contender, suscribir y modificar el convenio de coalición.

Por lo tanto, el Partido Revolucionario Institucional cumple con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones; al acreditar que el convenio de coalición total fue aprobado por el órgano de dirección partidista facultado por sus estatutos en las sesiones que fueron celebradas para tales efectos, mismas que fueron realizadas al expedir debidamente las convocatorias, orden del día, verificación y declaración del quórum con las listas de asistencia asentadas en los documentos que dieron origen a las actuaciones partidistas; así mismo, dicho órgano expresamente aprobó la plataforma electoral que de conformidad con la cláusula décima tercera del convenio de coalición es la que sostendrán las candidaturas de la coalición.

2. Valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones

Partido de la Revolución Democrática.

A fin de acreditar que el órgano competente del partido sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la suscripción del convenio, es de precisarse que: previa convocatoria de fecha 24 de noviembre de 2023⁷, emitida por la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva⁸; se llevó a cabo el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) la Quinceava Sesión Extraordinaria de la DEE, la cual aprobó el acuerdo 010/PRD/DEE/2023, que contiene la política de alianza de ese instituto político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como

⁷ Convocatoria, orden del día y verificación del quórum legal con la lista de asistencia presentada en cumplimiento al requerimiento.

⁸ En delante DEE.



de los extraordinarios que pudieran derivar, mismo que en sus resolutivos primero, fracciones IV y V; y, Segunda, se establecieron las siguientes directrices:

PRIMERO.

(...)

IV. La Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Coahuila de Zaragoza, propondrá a efecto de contar con el más amplio acuerdo y consenso a la Dirección Nacional Ejecutiva de nuestro instituto político, el o los Convenios de Coalición Electoral, y el o los convenios de Convenios(sic) de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada.

SEGUNDO. Una vez aprobada la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática en Coahuila de Zaragoza, se mandata a la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Coahuila de Zaragoza, para que remita a la Dirección Nacional Ejecutiva de nuestro instituto político, para su aprobación definitiva.

Posteriormente, y previo a la convocatoria⁹, se levantó el Acta circunstanciada relativa a la sesión realizada a través de la plataforma zoom video de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, los relativos a los puntos 4 y 5 del orden del día, relativos a:

4. Resolutivo mediante el cual se aprueba la política de alianza del PRD para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los extraordinarios que se pudieran derivar;

5. Resolutivo mediante el cual se aprueba la plataforma electoral que sustentará el partido, sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los extraordinarios que se pudieran derivar.

Dicha determinación fue materializada con la expedición del resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprobó la política de alianza del PRD para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los extraordinarios que se

⁹ Del día 2 de diciembre de 2023, presentada en cumplimiento al requerimiento.





podieran derivar; emitiendo entre su resolutivo primero, fracción IV; y, tercero, lo siguiente:

PRIMERO.

(...)

IV. La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de Coahuila de Zaragoza, propondrá a efecto de contar con el más amplio acuerdo y consenso a la Dirección Nacional Ejecutiva de nuestro instituto político, el o los Convenios de Coalición Electoral, y el o los convenios Convenios (sic) de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada.

TERCERO. (...) se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político en el Estado de Coahuila de Zaragoza que apruebe y suscriba el o los convenios de Coalición Electoral que se concreten; la Plataforma Electoral; y en su caso el Programa de Gobierno de la Coalición; y en su caso, todas las documentales e instrumentos jurídicos que se requieran por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹⁰ se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el **ACTA 03 SESIÓN/EXT/01-08-2024**; en la cual se enlistaron los siguientes proyectos:

(...)

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de Acuerdo 02/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024;"

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de Acuerdo 06/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

¹⁰ Previa convocatoria del 7 de enero de 2024 emitida por la Presidencia Nacional del PRD a la Dirección Nacional Ejecutiva se convocó a la Tercera Sesión Extraordinaria del día 8 de enero, con su lista de asistencia y quórum legal.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de Acuerdo 07/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez que los proyectos fueron aprobados en su conjunto, se procedió el mismo día, a emitir y autorizar en lo individual los acuerdos previamente tomados, mismos que fueron rubricados por parte de la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva:

ACUERDO 02/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO 06/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, del cual se aprobó lo siguiente:

TERCERO.- se aprueba el "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024", que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y los Partidos Políticos que suscriben el convenio de coalición electoral.

ACUERDO 07/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024", del cual se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- se aprueba la PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

En esa tesitura se desprende que la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, es quien, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriba el convenio de coalición para la elección de los 38 ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2024. Facultad que se encuentra conferida términos del artículo 78 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, como refiere a continuación:

Artículo 78. La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

Colmándose así, lo estipulado por el Reglamento de Elecciones en su artículo 276, numeral 1, inciso a), al establecer que en el convenio de coalición deberá de constar la firma autógrafa de quien preside los órganos de dirección facultados para ello. Disposición que se encuentra contemplada dentro de la integración y atribuciones del Consejo Nacional, en los artículos 30 y 32, inciso c) de sus Estatutos, como se desprende a continuación:

Artículo 30. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.

Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por:

(...)

c) La Dirección Nacional Ejecutiva;

(...)

Por su parte, la Dirección Nacional Ejecutiva tiene entre sus atribuciones, convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias; así como las de aprobar convenios de coalición en los términos señalados por los artículos 37 y 39, fracción XXXIII de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, que señala lo siguiente:

Artículo 37. La Dirección Nacional Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Nacional tendrá dicha facultad.

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

(...)

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

Apartado B. Fracción III.

III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente Estatuto;

Por su parte, el Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, de la Dirección Estatal Ejecutiva o Nacional Ejecutiva, en términos en el artículo 41 de los Estatutos. Asimismo, la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el estado, como lo refiere el artículo 44 de sus Estatutos.

El artículo 45 señala que la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad.

En concordancia con las facultades de la Dirección Estatal Ejecutiva, se encuentran las de proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva la celebración de convenios de coalición, en términos del artículo 48 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática como refiere a continuación:

Artículo 48. *Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:*

(...)

XXIII. *Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;*

(...)

Situación que se colma en términos del Acta circunstanciada relativa a la sesión realizada a través de la plataforma zoom video de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, y con la expedición del resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, previamente referido.

En término del artículo 23, párrafos 6, 7 y 8 de los Estatutos, los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria:





(...)

La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria.

(...)

Asimismo, si bien conforme al artículo 33 de los Estatutos del Partido, la facultad de aprobar y expedir la plataforma electoral pertenece al Consejo Nacional, también es cierto que, dicha facultad fue delegada por ese órgano a la Dirección Nacional Ejecutiva durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante **ACTA 03 SESIÓN/EXT/01-08-2024**.

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática cumple con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones; al acreditar que el convenio de coalición total fue aprobado por el órgano de dirección partidista facultado por sus estatutos en las sesiones que fueron celebradas para tales efectos, mismas que fueron realizadas al expedir debidamente las convocatorias, orden del día, verificación y declaración del quórum con las listas de asistencia asentadas en los documentos que dieron origen a las actuaciones partidistas; así mismo, dicho órgano expresamente aprobó la plataforma electoral que de conformidad con la cláusula décima tercera del convenio de coalición es la que sostendrán las candidaturas de la coalición.

3. Valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones por parte del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

A fin de acreditar que el órgano competente del partido sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la suscripción del convenio, es de precisarse que: previa convocatoria del



veintidós (22) de noviembre de veintitrés (2023) emitida por la Secretaría General, tuvo verificativo el primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) la sesión del Comité Ejecutivo Estatal, en la cual dentro de sus puntos del orden del día se encuentra el relativo al Proyecto de acuerdo de la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se analiza y aprueba la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales a fin de participar en las elecciones municipales para el Proceso Electoral Local 2024.

Una vez verificada la lista de asistencia y quórum legal, se sometió a consideración de los presentes el Proyecto de acuerdo de la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se analiza y aprueba la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales a fin de participar en las elecciones municipales para el Proceso Electoral Local 2024; mismo que en su punto resolutivo primero, se resolvió lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales a fin de participar en las elecciones a los 38 ayuntamientos para el proceso electoral local 2024.*

Es de señalarse que, si bien la convocatoria de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal no fue adjuntada con los documentos aparejados a la solicitud del convenio de coalición, esta fue presentada el día seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en atención a la aprobación del acuerdo relativo a los procesos internos de UDC para el Proceso Electoral Local 2024, por lo que dicho documento ya obraba en los archivos de este instituto con anterioridad.

Ahora bien, el cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) la Secretaría General emitió la convocatoria dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal a participar en el Comité a celebrarse el día siete (07) enero, en la cual dentro del orden del día se encuentran los puntos 3 y 4 consistentes en:

3. Proyecto de acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual se aprueba la realización de la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución





Democrática a fin de participar en la elección para la renovación de los treinta y ocho (38) ayuntamientos de Coahuila referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

4. Proyecto de acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual analiza y aprueba la plataforma electoral a utilizar en la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido de la Revolución Democrática a fin de participar en la elección para la renovación de los treinta y ocho (38) ayuntamientos de Coahuila referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Una vez verificada la lista de asistencia y quórum legal, se sometió a consideración de los presentes, los cuales fueron aprobados al tomarse los siguientes puntos resolutivos:

Por lo que respecta al Proyecto de acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual se aprueba la realización de la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática a fin de participar en la elección para la renovación de los treinta y ocho (38) ayuntamientos de Coahuila referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024:

ACUERDO

***PRIMERO.** Se aprueba la realización de coalición total con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y con el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD) para participar en la elección de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza durante el proceso local electoral 2024.*

(...)

***TERCERO.** Se ordena dar vista de este acuerdo al Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila para su conocimiento.*

Por lo que respecta al Proyecto de acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual analiza y aprueba la plataforma electoral a utilizar en la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido de la Revolución Democrática a fin de participar en la elección para la renovación de los 38 ayuntamientos de Coahuila referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba expresamente la plataforma electoral de la coalición total con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y con el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD) A FIN DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2024.

SEGUNDO. Se ordena dar vista de este acuerdo al Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila para su ratificación en términos del artículo 17 inciso g) de los Estatutos del partido.

En cumplimiento a lo anterior, el día siete (07) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal emitió la convocatoria a participar en la sesión del Congreso Estatal a celebrarse el día ocho (08) de enero, en la cual, dentro del orden del día se encuentran los puntos 3 y 4 consistentes en:

1. Ratificación del acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual analiza y aprueba la plataforma electoral a utilizar en la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido de la Revolución Democrática a fin de participar en la elección para la renovación de los treinta y ocho (38) ayuntamientos de Coahuila referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
2. Informe que rinde el Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila a fin de dar a conocer de manera protocolaria el acuerdo tomado mediante el cual se aprueba la realización de la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática a fin de participar en la elección para la renovación de los treinta y ocho (38) ayuntamientos de Coahuila referente al proceso electoral local ordinario 2024.

Una vez verificada la lista de asistencia y quórum legal, se sometió a consideración de los presentes, los cuales fueron aprobados al tomarse los siguientes puntos resolutivos: Por lo que respecta a la Ratificación del acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual analiza y aprueba la plataforma electoral a utilizar en la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido de la Revolución Democrática a fin de participar en la elección para la



renovación de los treinta y ocho (38) ayuntamientos de Coahuila referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024:

ACUERDO

PRIMERO. Se RATIFICA expresamente la plataforma electoral de la coalición total con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y con el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD) A FIN DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2024.

Por lo que respecta al informe que rinde el Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila a fin de dar a conocer de manera protocolaria el acuerdo tomado mediante el cual se aprueba la realización de la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática a fin de participar en la elección para la renovación de los treinta y ocho (38) ayuntamientos de Coahuila referente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización de coalición total con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y con el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD) para participar en la elección de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza durante el proceso local electoral 2024.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente de Unidad Democrática de Coahuila que dé cumplimiento al presente acuerdo en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 31 inciso a) y 33 inciso a) de los estatutos del partido y en las demás relativas aplicables.

TERCERO. Se ordena dar vista de este acuerdo al Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila para su cumplimiento.

Ahora bien, respecto de la validez de las sesiones, y posterior aprobación de sus acuerdos, debe señalarse que el artículo 29 de los Estatutos establecen que para que el Comité Ejecutivo Estatal sesione y funcione válidamente, éste deberá contar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, su presidencia tendrá el voto de calidad.



En ese sentido, los actos previamente señalados fueron llevados a cabo por quienes cuentan con facultades para ello, dado que entre las facultades del Comité Ejecutivo Estatal, se encuentra la de convocar al Congreso Estatal para sesionar conforme lo señalan estos estatutos; así como, aprobar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes, en atención a lo dispuesto por el artículo 31, incisos c) y h) de sus estatutos; así como el de elaborar y aprobar la Plataforma Electoral para cada elección en la que participe el partido, sustentada en la declaración de principios y programa de acción, en términos del citado artículo en su inciso m), como se refiere a continuación:

Artículo 31. Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal.

(...)

c) Convocar al Congreso Estatal para sesionar conforme lo señalan estos estatutos.

(...)

h) Aprobar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes.

(...)

m) Elaborar y aprobar la Plataforma Electoral para cada elección en la que participe el partido, sustentada en la declaración de principios y programa de acción;

Que, conforme al artículo 15 de los estatutos, el Congreso Estatal es la autoridad máxima de Unidad Democrática de Coahuila, mismo que se reunirá a convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal con 24 horas de anticipación en casos de urgencia.

Por lo tanto, el Partido Unidad Democrática de Coahuila cumple con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones; al acreditar que el convenio de coalición total fue aprobado por el órgano de dirección partidista facultado por sus estatutos en las sesiones que fueron celebradas para tales efectos, mismas que fueron realizadas al expedir debidamente las convocatorias, orden del día, verificación y declaración del quórum con las listas de asistencia asentadas en los documentos que dieron origen a las actuaciones partidistas; así mismo, dicho órgano expresamente aprobó la plataforma electoral que de conformidad con la cláusula décima tercera del convenio de coalición es la que sostendrán las candidaturas de la coalición.

En consecuencia, los partidos políticos que solicitan el registro acreditan mediante la convocatoria respectiva, orden del día, lista de asistencia y acta o acuerdo de la sesión





respectiva, que los órganos de dirección nacional, y partido político local cuentan con las facultades para suscribir el convenio, así como que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Asimismo, no pasa desapercibido que los partidos políticos aquí involucrados, presentaron el método interno de candidaturas, mismos que el Consejo General de este Instituto, los tuvo por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, mediante acuerdo IEC/CG/231/2023.

Por su parte, las coaliciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Acuerdos IEC/CG/01/2024, IEC/CG/14/2024 y IEC/CG/06/2024 en materia de acciones afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y paridad de género, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto; deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

La presente disposición se encuentra establecida en el propio proemio del Convenio, así como en la cláusula primera al precisar que lo suscriben:

1. **Partido Revolucionario Institucional**, representado por el **C. Carlos Humberto Robles Loustaunau**, Presidente del Comité Directivo Estatal en Coahuila.
2. **Partido de la Revolución Democrática**, representado por el **C. José de Jesús Zambrano Grijalva**, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva; **C. Adriana Díaz Contreras**, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, y **Moisés de Jesús Valdés Torres**, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva.





3. **Partido Unidad Democrática de Coahuila**, representado por el **C. Evaristo Lenin Pérez Rivera**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

La presente disposición se encuentra establecida en un primer término en el propio proemio de dicho instrumento jurídico, al establecer que el Convenio de Coalición que se celebra es **Total**.

De igual forma, en la cláusula segunda del Convenio de Coalición, dispone las partes acuerdan que la coalición que forman los partidos políticos "PRI", "PRD" y "UDC", es motivada para postular los candidatos a los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Local Electoral 2024.

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

Al respecto, en su cláusula tercera del convenio dispone que: el procedimiento para la postulación de las candidaturas, será el establecido de la siguiente manera:

Como se informó en tiempo y forma, atentos a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partido Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

a) PRI: Con fundamento en lo establecidos en el Artículo 198 de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos serán los siguientes:

- Elección directa, y/o
- Convención de delegados y delegadas; y/o
- Por Comisión para la Postulación de Candidaturas.



b) PRD: Método Electivo

c) UDC: Designación directa

Por otra parte, en su cláusula cuarta del convenio se determina el origen y destino partidario de las y los candidatos a que serán postulados por la coalición, siendo aquellas que se detallan en el anexo correspondiente, siendo las siguientes:

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	ABASOLO	Presidente Municipal	
Síndico			PRI
Suplente Síndico			PRI
Regidor 1			PRI
Suplente Regidor			PRI
Regidor 2			PRI
Suplente Regidor			PRI
Regidor 3			PRD
Suplente Regidor			PRD
Regidor 4			PRI
Suplente Regidor			PRI
Regidor 5			PRI
Suplente Regidor			PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	ACUÑA	Presidente Municipal	
Síndico			PRI
Suplente Síndico			PRI
Regidor 1			UDC
Suplente Regidor			UDC
Regidor 2			UDC
Suplente Regidor			UDC
Regidor 3			UDC
Suplente Regidor			UDC
Regidor 4			UDC



	Suplente Regidor	UDC
	Regidor 5	UDC
	Suplente Regidor	UDC
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 8	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 11	PRI
	Suplente Regidor	PRI

	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
Municipio ALLENDE	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Suplente Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 2	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI



Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	ARTEAGA	Presidente Municipal
Síndico		PRI
Suplente Síndico		PRI
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRD
Suplente Regidor		PRD
Regidor 4		UDC
Suplente Regidor		UDC
Regidor 5		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 6		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 7	PRI	
Suplente Regidor	PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	CANDELA	Presidente Municipal
Síndico		PRI
Suplente Síndico		PRI
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRD
Suplente Regidor		PRD
Regidor 4		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 5		PRI
Suplente Regidor		PRI





Municipio CASTAÑOS	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	Presidente Municipal	PRI
Síndico	PRI	
Suplente Síndico	PRI	
Regidor 1	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 2	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 3	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 4	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 5	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 6	PRD	
Suplente Regidor	PRD	
Regidor 7	UDC	
Suplente Regidor	UDC	

Municipio CUATROCIENEGAS	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	Presidente Municipal	PRD
Síndico	PRD	
Suplente Síndico	PRD	
Regidor 1	PRD	
Suplente Regidor	PRD	
Regidor 2	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 3	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 4	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 5	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 6	PRI	
Suplente Regidor	PRI	



	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	ESCOBEDO	Presidente Municipal
Síndico		PRI
Suplente Síndico		PRI
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRD
Suplente Regidor		PRD
Regidor 4		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 5		PRI
Suplente Regidor		PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	FRANCISCO I. MADERO	Presidente Municipal
Síndico		PRD
Suplente Síndico		PRD
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 4		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 5		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 6		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 7	PRI	



	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 8	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 11	PRI
	Suplente Regidor	PRI

Municipio FRONTERA	Cargo (Propletario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
		Presidente Municipal
	Síndico	PRI
	Suplente Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 2	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 8	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 11	UDC
	Suplente Regidor	UDC





Municipio GENERAL CEPEDA	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	Presidente Municipal	PRI
Síndico	PRI	
Suplente Síndico	PRI	
Regidor 1	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 2	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 3	PRD	
Suplente Regidor	PRD	
Regidor 4	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 5	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 6	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 7	PRI	
Suplente Regidor	PRI	

Municipio GUERRERO	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	Presidente Municipal	PRI
Síndico	PRI	
Suplente Síndico	PRI	
Regidor 1	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 2	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 3	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 4	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 5	PRD	
Suplente Regidor	PRD	





Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
HIDALGO	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 4		PRD
	Suplente Regidor		PRD
	Regidor 5		PRI
	Suplente Regidor		PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
JIMENEZ	Presidente Municipal		UDC
	Síndico		PRD
	Suplente Síndico		PRD
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 4		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 5		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 6		PRI
	Suplente Regidor		PRI
Regidor 7		PRI	
Suplente Regidor		PRI	





Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	JUAREZ	Presidente Municipal
Síndico		PRI
Suplente Síndico		PRI
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 4		PRD
Suplente Regidor		PRD
Regidor 5		PRI
Suplente Regidor		PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	LAMADRID	Presidente Municipal
Síndico		PRI
Suplente Síndico		PRI
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 4		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 5		PRD
Suplente Regidor		PRD

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	MATAMOROS	Presidente Municipal
Síndico		PRD





	Suplente Síndico	PRD
	Regidor 1	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 2	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 6	UDC
	Suplente Regidor	UDC
	Regidor 7	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 8	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 11	PRI
	Suplente Regidor	PRI

	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
Municipio MONCLOVA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Suplente Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 2	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRI





	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 8	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 11	UDC
	Suplente Regidor	UDC

Municipio MORELOS	Cargo (Propletario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	Presidente Municipal	PRI
Síndico	PRI	
Suplente Síndico	PRI	
Regidor 1	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 2	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 3	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 4	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 5	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 6	PRD	
Suplente Regidor	PRD	
Regidor 7	PRI	
Suplente Regidor	PRI	





Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
MÚZQUIZ	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRD
	Suplente Síndico		PRD
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 4		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 5		PRD
	Suplente Regidor		PRD
	Regidor 6		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 7		UDC
Suplente Regidor		UDC	
Regidor 8		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 9		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 10		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 11		PRI	
Suplente Regidor		PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
NADADORES	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI



	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
NAVA	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		UDC
	Suplente Regidor		UDC
	Regidor 4		PRD
	Suplente Regidor		PRD
	Regidor 5		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 6		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 7		PRI
Suplente Regidor		PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
OCAMPO	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI



	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
PARRAS	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		UDC
	Suplente Regidor		UDC
	Regidor 4		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 5		PRD
	Suplente Regidor		PRD
	Regidor 6		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 7		PRI
Suplente Regidor		PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
PIEDRAS NEGRAS	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI





	Regidor 1	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 2	UDC
	Suplente Regidor	UDC
	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 8	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 11	PRI
	Suplente Regidor	PRI

	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
Municipio PROGRESO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Suplente Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 2	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 3	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI





Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	Cargo	Suplente	Partido de Origen
RAMOS ARIZPE	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 4		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 5		PRD
	Suplente Regidor		PRD
	Regidor 6		UDC
	Suplente Regidor		UDC
	Regidor 7		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 8		PRI
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 9		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 10		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 11		PRI	
Suplente Regidor		PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	Cargo	Suplente	Partido de Origen
SABINAS	Presidente Municipal		UDC
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI	





	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 8	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 11	PRI
	Suplente Regidor	PRI

Municipio SACRAMENTO	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidoras)	Partido de Origen
	Presidente Municipal	PRI
Síndico	PRI	
Suplente Síndico	PRI	
Regidor 1	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 2	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 3	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 4	PRI	
Suplente Regidor	PRI	
Regidor 5	PRD	
Suplente Regidor	PRD	





Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
SALTILLO	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 4		PRD
	Suplente Regidor		PRD
	Regidor 5		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 6		UDC
	Suplente Regidor		UDC
	Regidor 7		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 8		PRI
	Suplente Regidor		PRI
Regidor 9		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 10		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 11		PRI	
Suplente Regidor		PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
SAN BUENAVENTURA	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI





	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
Suplente Regidor	PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	SAN JUAN DE SABINAS	Presidente Municipal
Síndico		PRI
Suplente Síndico		PRI
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 4		PRD
Suplente Regidor		PRD
Regidor 5		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 6		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 7		PRI
Suplente Regidor	PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
SAN PEDRO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRD
	Suplente Síndico	PRD





	Regidor 1	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 2	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 5	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	UDC
	Suplente Regidor	UDC
	Regidor 8	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 9	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 10	PRI
	Suplente Regidor	PRI
Regidor 11	PRI	
Suplente Regidor	PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)	Partido de Origen
	SIERRA MOJADA	Presidente Municipal
Síndico		PRI
Suplente Síndico		PRI
Regidor 1		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 2		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 3		PRD
Suplente Regidor		PRD
Regidor 4		PRI
Suplente Regidor		PRI
Regidor 5		PRI
Suplente Regidor		PRI





Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	Cargo	Suplente	Partido de Origen
TORREÓN	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 3		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 4		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 5		UDC
	Suplente Regidor		UDC
	Regidor 6		PRD
	Suplente Regidor		PRD
	Regidor 7		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 8		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 9		PRI
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 10		PRI	
Suplente Regidor		PRI	
Regidor 11		PRI	
Suplente Regidor		PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	Cargo	Suplente	Partido de Origen
VIESCA	Presidente Municipal		PRI
	Síndico		PRI
	Suplente Síndico		PRI
	Regidor 1		PRI
	Suplente Regidor		PRI
	Regidor 2		PRI
	Suplente Regidor		PRI





	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 6	UDC
	Suplente Regidor	UDC
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	VILLA UNIÓN	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI	
	Suplente Síndico	PRI	
	Regidor 1	PRI	
	Suplente Regidor	PRI	
	Regidor 2	UDC	
	Suplente Regidor	UDC	
	Regidor 3	PRD	
	Suplente Regidor	PRD	
	Regidor 4	PRI	
	Suplente Regidor	PRI	
	Regidor 5	PRI	
	Suplente Regidor	PRI	

Municipio	Cargo (Propietario, Suplente en Síndicos y Regidores)		Partido de Origen
	ZARAGOZA	Presidente Municipal	PRD
	Síndico	PRI	
	Suplente Síndico	PRI	
	Regidor 1	PRI	
	Suplente Regidor	PRI	
	Regidor 2	PRI	
	Suplente Regidor	PRI	

	Regidor 3	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 4	PRD
	Suplente Regidor	PRD
	Regidor 5	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 6	PRI
	Suplente Regidor	PRI
	Regidor 7	PRI
	Suplente Regidor	PRI

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

En la cláusula décima tercera del convenio se establece: que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán los candidatos postulados por la misma.

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

La presente disposición legal no resulta aplicable toda vez que en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, se renovarán e integrará los treinta y ocho (38) ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza.

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.



En la cláusula sexta del convenio refiere que: las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante los consejos General y Local del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; sus comités municipales, y así por lo que hace ante el Tribunal Electoral de Coahuila y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido que postule a cada candidato en términos de la cláusula cuarta del presente convenio.

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2024.

De igual forma, en la cláusula segunda convenio se estableció que el domicilio de los partidos políticos serán los siguientes:

I.- **El Licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau**, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en el Bulevar Nazario Ortiz Garza número 3604, Fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- **El C. José De Jesús Zambrano Grijalva**, en su carácter de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Castelar número 518, zona centro, C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- **El Licenciado Evaristo Lenin Pérez Rivera**, Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Tamaulipas número 213, de la colonia Republica, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

En la cláusula octava del convenio dispone. - **De la sujeción a los topes de gastos de campaña.** Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas** que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de ayuntamientos, **como si se tratara de un solo partido.**

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.

En la cláusula novena del Convenio se estableció que: en conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan que el monto de aportaciones de financiamiento público y privado será del 100% del que corresponda a cada Partido, respetando lo establecido en las cláusulas novena inciso A) Y B).

Clausula novena inciso A). - Los partidos convenientes acuerdan que el 25% del total de panorámicos, bardas, espectaculares y/u otro tipo de publicidad fija y/o móvil que la coalición contrate o emita para los candidatos, deberá llevar únicamente el logotipo UDC, bajo la imagen aprobada por la dirigencia estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como el 15% para el Partido de la Revolución Democrática, y el restante total para el Partido Revolucionario Institucional.

Cláusula novena inciso B).- Las partes acuerdan que el 25% de toda la publicidad utilitaria de todos los municipios en el estado (camisetas, gorras, bolsas etc.) así como como la misma proporción de la publicidad digital contratada por la coalición para los candidatos, deberá llevar únicamente el logotipo UDC, bajo la imagen aprobada por la dirigencia estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como el 15% para el





Partido de la Revolución Democrática, y el restante total para el Partido Revolucionario Institucional.

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículo número 276, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Esto es, al constituirse como coalición total, el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que:

a) A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y

Asimismo, el artículo 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que la distribución de los promocionales de las coaliciones se hará de la siguiente manera:

a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30 por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;

b) Cada uno de los partidos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70 por ciento que corresponda distribuir en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral.

De ahí que, la asignación y distribución del tiempo de radio y televisión se realizará en términos del artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el diverso 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

Por lo que respeta a este inciso, y como ha quedado asentado en el considerando décimo primero, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el acuerdo interno 01/2024, mediante el cual se previno a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente, nombren a un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

Posteriormente, y en cumplimiento al requerimiento, las representaciones acreditadas ante el Consejo General, e integrantes de la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad” dieron contestación al requerimiento, al manifestar que: **nombraran como representante común al Partido Revolucionario Institucional.**

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.

La presente disposición legal no resulta aplicable a la coalición en estudio, toda vez que se encuentra conformada en la modalidad de **Total**.

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de sus medios de comunicación.

En la cláusula décima segunda del convenio se estableció que: los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso a) y b) del

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículo número 276, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos; y

La cláusula décima del convenio dispone que: las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.

Por su parte cláusula décima primera del convenio establece que: Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará **“Órgano Estatal de Administración”**, **estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, la cual presidirá el “PRI”**, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer

los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

En la cláusula décima cuarta del convenio establece que: las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41 fracciones I, II, y III, Apartado B, incisos a) y c), Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos a), b), c), e), f), g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7, 98 y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 23, numeral 1, incisos a), b), f), j), l), 26, 34, 35, 43, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 26, 27 numerales 1, 3, 5, inciso a), b), c), d), y 6, 28 párrafo primero, 30, 32, 34, 44, 45, 75 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 numeral 1, incisos b), c), e), f) y g), 12, 13, 20 numeral 1,

23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 2, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 344 incisos a), j), n), cc) y dd), 358, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

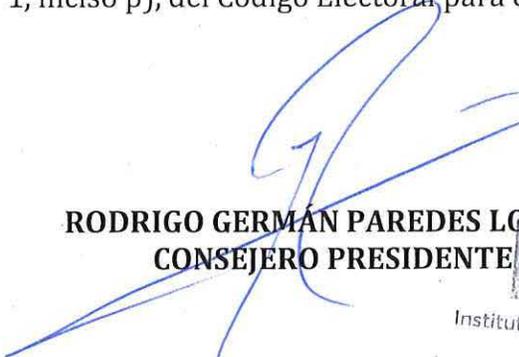
PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de registro del convenio de coalición Total, denominada "Alianza Ciudadana por la Seguridad" presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila para participar en las elecciones de ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, conforme a los términos y consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila